

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° SEYC- 179 -2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA FUNDACIÓN GENESIS PARA LA NIÑEZ.

Entre los suscritos **GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.548.467, Secretario de Educación y Cultura **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con NIT. **890.980.093-8**, según lo estipulado en el Decreto 282 del 23 de marzo de 2017, y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y Acuerdos Municipales 003 de 2013, 004 de 2016 artículo 45 y 012 de 2016, de una parte, quien en adelante se denominará **MUNICIPIO** y de la otra, **CRISTINA GUTIERREZ DE PIÑERES SCARPETTA** identificada con cédula de ciudadanía No. **66.983.827**, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN GENESIS PARA LA NIÑEZ** con NIT. **900.294.273-1**, Entidad Sin Ánimo de Lucro, constituida por escritura pública N° 521 del 04 de febrero de 2009, otorgada en notaría 6, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 12 de junio de 2009, bajo el número 00156724 del libro I de las Entidades sin Ánimo de Lucro, la fundación tiene su domicilio en la Avenida con calle 90 N° 13 A - 20, Oficina 702, Bogotá D.C., teléfonos 7176518 - 542-96-10, correo electrónico: slcardenast@gmail.com, y que para efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **a.** Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia (CP): *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*. **b.** Así mismo el artículo 209 de la CP, preceptúa: *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."* **c.** El artículo 3° de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"*. **d.** Que el Artículo 355 de la Constitución Política en el segundo inciso manifiesta: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*. **e.** Por otro lado, Ley 489 de 1998, establece en su Artículo 96: *"Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de La Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley"*. **f.** Esta modalidad asociativa fue debidamente reglamentada a través del Decreto 777 de 1992 modificado por el Decreto 1403 de 1992, los cuales se encuentran en vigencia y se aplican a esta modalidad de convenios. **g.** La ley 115 de 1994, en su artículo 80, dispuso la

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 - Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo - Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 056412 - Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



creación de un SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, SNE, con el propósito de establecer planes y programas de mejora al servicio público educativo. Tal sistema debe operar en coordinación con el Servicio Nacional de Pruebas, adscrito al Instituto de Fomento a la Educación Superior, ICFES y, con las entidades territoriales, ahora certificadas. En cumplimiento de este mandato de la Ley, el MEN y el ICFES han venido trabajando en la construcción de un sistema integrado y unificado de evaluación en la calidad de la educación. Actualmente el sistema se apoya en tres pilares: 1. La autoevaluación de las instituciones educativas 2. La evaluación externa e interna del aprendizaje de los estudiantes y 3. La evaluación de docentes y directivos docentes. En el citado artículo, la Ley enuncia que el SNE establecerá "criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la enseñanza que se imparte, el desempeño profesional docente y de los docentes directivos, los logros de los alumnos, la eficacia de los métodos pedagógicos, de los textos y materiales empleados, la organización administrativa y física de las Instituciones Educativas y la eficiencia de la prestación del servicio". h. La Secretaria de Educación y Cultura del Municipio de Itagüí, para cumplir con su función misional y garantizar que el servicio educativo se esté prestando en condiciones de calidad y pertinencia requiere realizar convenio de asociación para aunar esfuerzos para realizar la Implementación de la primera (I) fase del Proyecto "Palabrario & Numerario" de los estudiantes de preescolar y básica primaria en 17 Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Itagüí. Este proyecto de "Palabrario & Numerario" es un Programa de formación de docentes en didáctica de la lectura, la escritura y el pensamiento lógico matemático, creado por "Fundación Génesis para la Niñez", Fundación Corona y Negocios Corona. La experiencia y el conocimiento generado desde su creación en el año 2006, ha contribuido a la consolidación de una alternativa teórico-metodológica viable, replicable y flexible para fortalecer y transformar las prácticas de enseñanza de los docentes de la educación preescolar y básica primaria, con el fin de mejorar el desempeño de los estudiantes en las áreas de Lenguaje y Matemáticas no sólo para fines académicos escolares, sino también en relación con el entorno familiar y social en el que viven. i. Que se hace necesario suscribir un convenio de asociación con la Fundación Génesis para la Niñez, ya que cuenta con la experiencia y el personal idóneo para aunar esfuerzos y realizar en conjunto la Implementación de la primera (I) fase del Proyecto "Palabrario & Numerario" Programa de formación con énfasis en metodologías y uso de recursos didácticos con el que se busca cualificar las prácticas pedagógicas de los maestros para el desarrollo de las competencias en lectura, escritura y pensamiento lógico matemático de los estudiantes de preescolar y básica primaria en 17 Instituciones Educativas oficiales del Municipio. j. Que de conformidad el Secretario de Educación y Cultura del Municipio de Itagüí expidió la Resolución N° 20199 12 MAY 2017 de reconocida idoneidad al ASOCIADO. k. Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo "ITAGUI AVANZA CON EQUIDAD PARA TODOS" en la: **DIMENSIÓN 1: ITAGÜÍ, TERRITORIO SOCIALMENTE RESPONSABLE, EQUITATIVO, INCLUYENTE Y HUMANO. EJE ESTRATÉGICO 1.1: EDUCACIÓN PARA ALCANZAR LA EQUIDAD. PROGRAMA 1.1.2: CALIDAD EDUCATIVA. PROYECTO: CALIDAD EDUCATIVA PARA UN ITAGUI SOSTENIBLE.** La necesidad de contratación acá descrita, será incluida a través del ajuste respectivo al PAA del Municipio de Itagüí. l. Que el MUNICIPIO y el ASOCIADO, tienen propósitos comunes que motivan su asociación para el desarrollo del objeto del convenio, en razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de asociación regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRIMERA (I) FASE DEL PROYECTO "PALABRARIO & NUMERARIO" DE LOS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR Y BÁSICA PRIMARIA EN 17 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. **SEGUNDA: ACTIVIDADES Y RESULTADOS.** El Asociado deberá cumplir con las siguientes actividades y resultados: **Actividad N°1:** Jornada de Formación Inicial de Palabrario a docentes: • Identificar los conocimientos y prácticas de los docentes en relación con la lectura y la escritura en sus estudiantes. • Asesorar y orientar a los docentes en el análisis, reflexión y elaboración de su plan personal como

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo - Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



lectores, escritores y docentes y en su proceso de construcción del proyecto de aula. • Presentar las estrategias que se recomienda iniciar a aplicar con sus estudiantes. • Hacer entrega de los pendones a las I.E, los módulos a los docentes y los cuadernos diario Palabrario para los estudiantes. **Actividad N°2:** Talleres de formación y seguimiento con énfasis Palabrario a docentes. • Realizar asesoría sobre las prácticas de los talleres en el aula de clase. • Proponer estrategias de trabajo con diversos tipos de texto. • Brindar Orientación a los docentes en estrategias de producción textual en el aula para promover y cualificar la producción textual propia y la de los estudiantes. • Discutir los diferentes componentes a tener en cuenta en la evaluación de la producción textual en los niños. **Actividad N°3:** Evaluación de Concepciones de los docentes sobre la lectura, escritura y el pensamiento lógico-matemático. • Evaluar el conocimiento de los docentes participantes en P&N, sobre aprendizaje, enseñanza e interacción docente-estudiante en el aula. **Actividad N°4:** Observaciones de aula a docentes (muestra 1). • Evidenciar la implementación del Programa, tanto en su dimensión teórica como metodológica, así como la transformación de las prácticas pedagógicas de los maestros en la enseñanza de la lectura, la escritura y el pensamiento lógico-matemático. **Actividad N°5:** Talleres formativos con padres de familia, énfasis Palabrario. • Promover la participación de las familias de los estudiantes en las actividades de promoción de lectura y escritura en el hogar. **Actividad N°6:** Comités técnicos municipales con la comunidad educativa. • Realizar monitoreo y seguimiento a la implementación del Programa con la participación de la comunidad educativa. **Actividad N°7:** Evaluación de los estudiantes de 2°. • Evidenciar el desempeño logrado por los estudiantes de 2° en las habilidades de comprensión lectora, producción textual y argumentación; en la resolución de problemas y competencias en Matemáticas. **Actividad N°8:** Encuentro anual con la comunidad educativa. • Realizar divulgación de las experiencias pedagógicas de lectura y escritura realizadas por la comunidad educativa en sus respectivas instituciones en el marco del Programa, que han contribuido al fortalecimiento, dinamización y/o transformación de las prácticas de enseñanza en el área. **RESULTADOS:** 1. Entregar en medio magnético Informe de cada una de las actividades realizadas: Estos informes se entregan cada dos meses de acuerdo al formato de P&N, junto con un informe financiero de avance en el cumplimiento de las actividades. 2. Informe en medio magnético del registro de asistencias de las actividades realizadas. 3. Entregar registro fotográfico. 4. Entregar un informe de los análisis generados de la plataforma de Monitoreo & Evaluación al finalizar el convenio. 5. Entregar un informe final en medio digital de todas las actividades realizadas que contenga (consolidado). **CUARTA. OBLIGACIONES A CARGO DEL ASOCIADO:** EL ASOCIADO se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en el presente contrato así: 1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el asociado. 2. Presentar las facturas una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias. 3. Entregar los servicios referidos en el lugar relacionado en el documento. 4. Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente convenio. 5. No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del Municipio de Itagüí. 6. Atender las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del convenio realice con ocasión de las funciones que le corresponden. 7. Responder en los plazos que el municipio de Itagüí establezca, a los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados. 8. El ASOCIADO atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en el suministro del bien, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios los cuales son específicamente de fecha de entrega, lugar de entrega, dentro de los plazos requeridos por el municipio de Itagüí, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del convenio. 9. Suscribir el Acta de terminación del Convenio una vez se haya finalizado el plazo de ejecución pactado. 10. Suscribir el Acta de

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 - Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo - Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



Liquidación del Convenio en los términos estipulados en las normas vigentes. 11. Garantizar la reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente convenio y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. 12. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas o entrambamientos. 13. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes. 14. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente convenio. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Suministrar y disponer los mecanismos e información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio. 2. Cumplir con el desembolso estipulados en el presente convenio. 3. Hacer seguimiento al convenio. 4. Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio será de siete (07) meses y catorce (14) días contados a partir de la firma del acta de inicio del convenio y en todo caso sin sobrepasar el 28 de diciembre de 2017. **SEPTIMA. VALOR DE LOS APORTES:** El valor total de los aportes es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/L (\$254.717.511) exento de IVA, discriminados así: **APORTES DE MUNICIPIO DE ITAGÜÍ:** Los recursos que compromete el Municipio de Itagüí corresponden a CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$140.000.000) representados en dinero, **APORTES DE LA FUNDACIÓN GENESIS PARA LA NIÑEZ:** La fundación por su parte, aportará un equivalente a CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/L (\$114.717.511) representados en especie. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL ASOCIADO deberá asumir todos los impuestos y gastos que se causen durante la ejecución del presente convenio. El valor total de los aportes del convenio será la base para gastos que se causen con ocasión del presente convenio. **OCTAVA. FORMA DE DESEMBOLSO:** Los desembolsos a cargo del Municipio se realizarán de la siguiente forma: un primer desembolso equivalente al 30% del valor total del convenio diez (10) días después de ser suscrito y perfeccionado el convenio, un segundo desembolso equivalente al 25% del valor total del convenio en el mes de julio, Un tercer desembolso equivalente al 25% del valor total del convenio en el mes de Septiembre y un último desembolso del 20% del valor total del convenio en el mes de diciembre, según el valor del servicio efectivamente prestado, una vez presentada la factura o cuenta de cobro, acompañada del informe de supervisión donde conste el cumplimiento de las actividades del convenio, expedida por el supervisor del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando sea el caso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. No obstante la forma de desembolso prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. **PARÁGRAFO ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES:** Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio, serán administrados por el ASOCIADO para lo cual se obliga a: 1. No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. 2. Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe EL MUNICIPIO. Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó. **NOVENA. SUPERVISIÓN.** Conforme a lo dispuesto en el Decreto 777 de 1992 artículo 6 y la Ley 1474 de 2011, la supervisión del convenio de asociación estará en cabeza de la Secretaría de Educación y Cultura a través del servidor público, que será designado para tal fin por el ordenador del gasto en razón a las funciones propias de su cargo, él se encargará de hacer seguimiento para el cabal cumplimiento

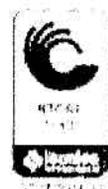
de las obligaciones y actividades consignadas en el convenio de acuerdo a la normativa vigente, para ello deberá realizar visitas en el sitio de asistencia técnica con el fin de verificar que se esté desarrollando el objeto del presente convenio y quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de interventoría y la Ley 1474 de 2011. **DECIMA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Conforme al artículo 7 del Decreto 777 de 1992, el pago de los gastos que demande la suscripción del presente convenio correrán a cargo del ASOCIADO y los que impliquen para EL MUNICIPIO el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo del rubro presupuestal 09040101020129 - 01, según certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 954 del 10 de mayo de 2017, documento expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. **DECIMA PRIMERA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Para la celebración y ejecución del presente convenio EL ASOCIADO se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Será obligación del supervisor de este convenio verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que EL ASOCIADO se encuentre al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá decretar la caducidad del convenio, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra el ASOCIADO, y la compañía que haya constituido la garantía y se cobrará por mérito por jurisdicción coactiva. **DECIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al asociado en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del convenio, cada vez que se impongan. **PARÁGRAFO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por el ASOCIADO como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. **DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del ASOCIADO, EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del ASOCIADO, o de la garantía única. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** El ASOCIADO autoriza a EL MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia, conforme a lo preceptuado en el artículo 1 del Decreto 777 de 1992 y Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ASOCIADO Para todos los efectos de este convenio, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 - Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo - Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 056412 - Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



incompatibilidad, previstas en la Constitución Política Art 122. Modificado por el Art. 4º, Acto Legislativo 01 de 2009, Art 126. Modificado por el art 2º, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Art 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 art 183 y en las demás normas que consagran estas, así mismo declara en calidad de suscriptor de este convenio no tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este convenio por parte de la entidad. **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad del ASOCIADO, por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. Es obligación del ASOCIADO de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** El ASOCIADO se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL:** El ASOCIADO se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia no se genera relación laboral con el ASOCIADO y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de aporte distintos al valor acordado en la cláusula SEPTIMA del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 777 de 1992 donde preceptúa: "La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que el contratista vincule para la ejecución del contrato". **VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS:** EL ASOCIADO de conformidad al artículo 5º del Decreto. 777 de 1992, constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican: **a) Cumplimiento:** equivalente al 10% del valor del Convenio, con una vigencia igual a el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** equivalente al 5% del valor del Convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** En caso de no darse la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, es potestad de la administración solicitar al ASOCIADO la ampliación de las vigencias de las garantías hasta por un término de veinte (20) meses más. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL ASOCIADO. **PARÁGRAFO CUARTO.-** La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al ASOCIADO por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARÁGRAFO QUINTO.-** El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior a la firma del presente convenio. **PARÁGRAFO SEXTO.-** Reposición



de las Garantías: el ASOCIADO repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.-** Incumplimiento de la obligación del ASOCIADO de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del ASOCIADO de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, el Municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el ASOCIADO y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el ASOCIADO no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA QUINTA. PAZ Y SALVOS:** EL ASOCIADO- declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN. 1. EN EL SECOP.** El presente convenio deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí, entendida esta como la suscripción del convenio por ambas partes (Perfección del convenio); Esta publicación estará a cargo de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **2. EN LA GACETA MUNICIPAL.** EL MUNICIPIO En razón a la cuantía, deberá realizar la publicación del convenio en la gaceta municipal, de conformidad inciso 1o. del artículo 1 del Decreto 1403 de 1992. **VIGÉSIMA SEPTIMA. ESTAMPILLAS.** EL ASOCIADO deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar, así como la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCIÓN PARA LA TERCERA EDAD") De conformidad con el Acuerdo Municipal N° 030 del 27 de diciembre de 2012. El valor de la estampilla será retenido del valor de cada cuenta de cobro o factura a cancelar al ASOCIADO, conforme lo estipuló al Acuerdo Municipal N° 019 del 30 de diciembre de 2014, artículos 11 y 13. **PARÁGRAFO.** Este convenio no paga la estampilla Pro - cultura "ITAGÜÍ CAPITAL CULTURAL DE COLOMBIA" conforme a lo establecido en el inciso 2° numeral 3 del artículo 138 del Estatuto Tributario Municipal. **VIGESIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO:** Con la suscripción del presente convenio, EL ASOCIADO acepta que el Municipio de Itagüí le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente convenio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1.** Propuesta presentada por EL ASOCIADO. **2.** Certificado de disponibilidad. **3.** Resolución reconocimiento de idoneidad. **4.** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. **5.** Certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **6.** Copia del certificado de Existencia y representación legal. **7.** Consulta boletín de responsables fiscales de del ASOCIADO y el representante legal. **8.** Certificado de antecedentes disciplinarios del ASOCIADO representante legal. **9.** Demás documentos conforme a la lista de chequeo convenios de asociación. **TRIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfeccionará



Itagüí

Sigue Avanzando

con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal por parte de EL MUNICIPIO. 2. EL ASOCIADO presente las garantías exigidas y éstas sean aceptadas por EL MUNICIPIO. 3. Con la presentación del certificado del cumplimiento por parte de EL ASOCIADO, de las obligaciones con el sistema de salud integral incluyendo el Sistema de Riesgos Laborales, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la suscripción del presente convenio deberán ser entregados por EL ASOCIADO dentro del día siguiente a la firma del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL ASOCIADO desiste de la celebración del presente convenio. **TRIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al convenio se firma en el Municipio de Itagüí a los 12 MAY 2017

GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

CRISTINA GUTIERREZ DE PIÑERES SCARPETTA
Representante Legal
FUNDACIÓN GENESIS PARA LA NIÑEZ -
ASOCIADO

Revisó: Oscar Darío Muñoz Vásquez
Secretario Jurídico

Proyecto: Luis María Cardona Velásquez
P.F. Oficina de Adquisiciones

Aprobó: Santiago Rodríguez Martínez
Jefe Oficina de Adquisiciones

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 777 DE 1992 Y EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993 MODIFICADO POR EL ART. 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, EL PRESENTE CONVENIO SE RESPALDA A TRAVÉS DEL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N° 3153 DEL 15 MAY 2017 EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL.

